

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 8

Rosario, 26 de mayo de 2016.-

VISTO:

La disposición Técnico Registral N° 7 de fecha 18 de mayo de 2016, mediante la cual se dispuso la anotación de los oficios judiciales que ordenen la registración de la capacidad restringida de una persona humana en la base única de inhibiciones, tal como se registran las incapacidades civiles dispuestas en el artículo 65 de la ley registral santafesina 6435, requiriéndose para su cancelación registral oficio judicial que disponga expresamente su levantamiento;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lograr una efectiva publicidad registral de los supuestos de capacidad restringida, resulta necesario establecer los requisitos que deberán contener los oficios judiciales que así lo dispongan.

Que conforme las facultades que la ley registral N° 6435 concede al registrador inmobiliario (conf. arts. 13, 52, 63 y 64 y siguientes y concordantes), y a los fines de lograr la tan mentada seguridad jurídica, los oficios judiciales que dispongan su anotación deberán consignar “**el alcance de la restricción conforme lo dispone el artículo 32 del Código Civil y Comercial de la Nación**”.

Por ello y lo normado en los artículos 75, 76 (inc. 1° y 3°) de la ley registral provincial N° 6435, y concordante ley nacional N° 17801:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL Y EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO

DISPONEN:

1°.- Se procederá a la anotación de los oficios judiciales que dispongan la registración de la capacidad restringida de una persona humana en la base única de inhibiciones, **consignando en los mismos el alcance de la restricción** conforme lo determina el artículo 32 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2°.- Regístrese, notifíquese en diligencia con copia a las Jefaturas de las áreas competentes, comuníquese a los Colegios Profesionales, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y archívese en el Protocolo de Disposiciones Técnico Registrales Conjuntas.

FIRMADO: Dr. Matías E. Figueroa. Director Provincial del Registro General
Dr. Miguel A. Luverá. Director General. Registro General Rosario

